

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1775
Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Banco Caja Social BCSC S.A.
Demandado: Fernando Yinny Echeverry Ospina
Radicación: 76-520-40-03-005-2004-00256-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la parte demandada, enviado desde el correo (**cadavid1986.2815@gmail.com**), donde solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad a lo pactaron en el acuerdo de insolvencia mediante acta de conciliación N° 000045 del 30/06/ 2014, realizada en el centro de conciliación y arbitraje FUNDASOLCO, el cual cumplió en su totalidad y a cabalidad, y se levante la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con matrícula 378-79886 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), por lo cual, el juzgado procederá, antes de tomar una decisión, ponerlo en conocimiento de la parte actora.

Por otro lado, se ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD Gestor Catastral Palmira (V.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A**, contra **FERNANDO YINNY ECHEVERRY OSPINA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD Gestor Catastral Palmira (V.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b26555fac20492f22a77c1b8440a2c06952c80d227c5165051654f5277713af**

Documento generado en 09/08/2022 02:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>